

## CONDICIONES ESPECIALES APLICABLES A LA POLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES ESCOLARES DERIVADO DEL PROCESO DE LICITACIÓN

OM-ISEP-037-2021

### PÓLIZA DE SEGURO ESCOLAR PARA EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA

#### A. Generalidades.

Para efectos de aplicación de las siguientes especificaciones técnicas, se entenderá por:

- I. **Accidente que pone en riesgo la salud o la vida.** Cualquier accidente en que la falta de asistencia inmediata pueda llevar a la muerte o en su caso, pueda producir una pérdida orgánica o pérdida de una función.
- II. **Accidente.** Suceso súbito e intempestivo, que causa un perjuicio en la integridad física de las alumnas y/o alumnos, independientemente de la causa que lo origine y distinto a la enfermedad. Se describen en este acto de forma enunciativa más no limitativa: lesiones de todo tipo ocasionadas por atropellamientos, insolación, caídas, quemaduras (líquidos o sólidos calientes, gases, vapores, electricidad, llamas, y cualquiera de otro tipo), lesiones como fracturas, esguinces, torceduras, golpes, cortaduras, hemorragias, mordeduras y/o picaduras de animales e insectos, entre otros.
- III. **Alrededores inmediatos.** Las calles perimetrales a los domicilios y escuela.
- IV. **Alumnas y alumnos.** Cualquier niña, niño o adolescente que se encuentre inscrito a algún nivel de la educación básica en Baja California, San Luis Río Colorado (Sonora) y Guerrero Negro (Baja California Sur). No será necesario notificar a la Compañía de Seguros las altas, bajas o cambios de planteles siempre y cuando los alumnos pertenezcan al nivel de Educación Básica, de la Secretaría de Educación del Estado de Baja California, por lo que en caso de siniestro, bastará con comprobar que el accidentado pertenece a la matrícula de la Secretaría de Educación en el Estado de Baja California mediante la constancia de estudios del centro escolar al que pertenece, la cual se anexará al aviso de accidente para ser beneficiario de la póliza.

- V. **Beneficiario de gastos funerarios.** Será la persona que cubra los gastos derivados de la muerte de la alumna o alumno.
- VI. **Calendario Escolar.** El calendario local de la educación básica emitido por la Secretaría de Educación en donde se señalan los días de clases y asueto que se suscitarán a lo largo del ciclo escolar.
- VII. **Compañía de seguros.** La concursante que resulte beneficiada con el fallo de la licitación al respecto.
- VIII. **Días hábiles.** Aquellos días señalados por el calendario escolar como días de clases.
- IX. **Domicilio del cuidador.** Lugar donde la alumna o alumno recibe los cuidados básicos y/o cumple con la carga académica, ajeno al domicilio personal.
- X. **Domicilio personal.** Lugar donde la alumna o alumno reside habitualmente.
- XI. **Gastos complementarios.** Consiste en medicamentos, terapias, renta de equipo y accesorios médicos, renta de prótesis, consultas médicas o curaciones posteriores, insumos médicos o cualquier otro necesario para la atención, tratamiento y rehabilitación de la alumna o alumno que sufrió un accidente.
- XII. **Gastos funerarios.** Cantidad en moneda que se entrega al beneficiario correspondiente para cubrir los gastos comprobables de trámites, traslados, ceremonias así como inhumación o cremación, derivados de la muerte accidental de una alumna o alumno.
- XIII. **Lesiones de gravedad.** Aquellas lesiones, que por su complejidad, implican un tratamiento especializado en el traslado de la alumna o alumno.
- XIV. **Modalidad a distancia.** Situación en que las alumnas y alumnos desarrollan su carga académica sin acudir de manera presencial a los planteles educativos que les corresponden.
- XV. **Modalidad presencial.** Situación en que las alumnas y alumnos asisten a los planteles educativos que les corresponden para desahogar su carga académica.

- XVI. Pérdidas orgánicas Escala “B”.** De acuerdo al Manual del Seguro Contra Accidentes Personales de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros.
- XVII. Transporte público o privado.** Cualquier vehículo terrestre que sirva para el traslado de la alumna o alumno.
- XVIII. Traslado de emergencia.** Es aquel que se realiza para asegurar inmediatamente la integridad física de la alumna o alumna una vez ocurrido un accidente.
- XIX. Traslado en modalidad a distancia.** Desplazamiento que realiza la alumna o alumno desde su domicilio personal hacia el de su cuidador y viceversa (sin importar el medio de transporte ni la distancia).
- XX. Traslado en modalidad presencial.** Desplazamiento que realiza la alumna o alumno desde su domicilio personal o el domicilio de su cuidador hacia la escuela y desde la escuela hacia su domicilio personal o domicilio de su cuidador (sin importar el medio de transporte ni la distancia). Deberá ser ininterrumpido (sin escalas) y directo (sin desviaciones).
- XXI. Usuarios del servicio.** Cualquier miembro de la comunidad escolar de acuerdo a la Ley de Seguridad Escolar.

## **B. De la póliza de Seguro**

“**La Póliza de Seguro**” deberá cubrir los gastos médicos que en general se deriven de causas directas de accidentes que pudieran sufrir los alumnos de educación básica, que acontezcan en los **días hábiles** conforme al **calendario escolar** y de la siguiente manera:

- a. Durante la modalidad a distancia:** Las veinticuatro horas del día en el **domicilio personal y alrededores inmediatos o domicilio del cuidador y alrededores inmediatos**, así como los **traslados en modalidad a distancia**.
- b. Durante la modalidad presencial:** Durante la permanencia de la alumna o alumno en el **plantel escolar** y sus **alrededores inmediatos**, así como en los **traslados en la modalidad presencial**.
- c.** Así mismo, esta póliza abarcará eventos cívicos, deportivos, recreativos, culturales y cursos de verano, incluso cuando dichos eventos sean fuera de

los **días hábiles** y/o fuera de las instalaciones escolares, siempre y cuando la organización y/o supervisión sea de las autoridades educativas del Estado de Baja California y el evento se realice dentro de la República Mexicana.

- d. Se cubrirá el receso escolar de verano y se excluye cobertura en vacaciones de primavera e invierno, al menos que haya alguna actividad extracurricular.

“**La Póliza de Seguro**” deberá incluir transporte (conforme a las modalidades) para **traslado de emergencia**, es decir, deberá contar con el servicio de ambulancia en cada uno de los municipios, con la finalidad que de ser necesario, sea posible el traslado de los **alumnos lesionados de gravedad** o aquellos que no cuenten con posibilidad de trasladarse por cuenta propia o de sus cuidadores a la clínica correspondiente para su atención. En el dado caso de que sea imposible atender de manera oportuna, por el nivel de urgencia o causas geográficas y/o climatológicas, “La Póliza de Seguro” deberá cubrir los gastos derivados de **traslados de urgencia** realizados por terceras personas.

**La póliza deberá cubrir a 610,000 alumnos de educación básica con una variación de +/- 5%.**

“**La Póliza de Seguro**” operará en todo momento sin deducible o algún otro gasto similar, y sólo empleará reembolso en los casos siguientes:

1. Gastos complementarios del accidente.
2. En el caso de que no hubiese una clínica cerca del centro educativo donde se requiere la atención previa autorización de la **compañía de seguros**.
3. Accidentes que representen un riesgo grave a la salud y vida de la alumna o alumno, que requieran de actuación inmediata, imposibilitando la llamada al Call Center del Seguro Escolar. El reembolso se aplicará aún y cuando la alumna o alumno sea atendido en alguna clínica que no pertenezca a la red de **la compañía de seguros**.
4. Los **traslados de emergencia** realizados por ajenos a la **compañía de seguros**, en situaciones de **lesiones graves**.

Se entenderán como gastos complementarios: medicamentos, terapias, renta de equipo y accesorios médicos, renta de prótesis, consultas médicas o curaciones posteriores, derivadas del accidente.

“**La Póliza de Seguro**” además de los gastos señalados con anterioridad, deberá cubrir los correspondientes a gastos funerarios y pérdidas orgánicas escala “b”, de conformidad al inciso “**C. De la cobertura**”, de este documento.

**La compañía de seguros**, será la única responsable de cubrir directamente los gastos económicos que se generen por atender los accidentes que pudieran sufrir los alumnos de educación básica de escuelas de sostenimiento público del Estado de Baja California.

### **C. De la cobertura**

Coberturas requeridas:

<b>COBERTURAS</b>	<b>SUMA ASEGURADA</b>
GASTOS FUNERARIOS	HASTA \$60,000.00 M.N.
MUERTE ACCIDENTAL	\$60,000.00 M.N.
PÉRDIDAS ORGÁNICAS ESCALA “B”	HASTA \$60,000.00 M.N.
GASTOS MÉDICOS POR ACCIDENTE	HASTA \$40,000.00 M.N.
GASTOS MÉDICOS CON TRASLADO EN AMBULANCIA	HASTA \$50,000.00 M.N.

Tabla de Indemnizaciones para pérdidas orgánicas escala “B”

Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	<b>100 %</b>
Una mano y un pie	<b>100%</b>
Una mano o un pie y la vista de un ojo	<b>100%</b>
Una mano o un pie	<b>50%</b>
La vista de un ojo	<b>30%</b>
Tres dedos que no sean el pulgar o el índice de una mano	<b>25%</b>
El pulgar y otro dedo que no sea el índice de una mano	<b>25%</b>
Tres dedos comprendiendo el pulgar o el índice de una mano	<b>30%</b>
El índice y otro dedo que no sea el pulgar de una mano	<b>20%</b>
El pulgar de cualquier mano	<b>15%</b>
El índice de cualquier mano	<b>10%</b>
El dedo medio, el anular o el meñique	<b>5%</b>

Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	<b>30%</b>
La audición total de los dos oídos	<b>25%</b>
Acortamiento de un miembro inferior, por lo menos 5 cm	<b>15%</b>

**La compañía de seguros** deberá contar con un **Centro de llamadas telefónicas (CENTRO DE ATENCIÓN A CLIENTES)** que sea gratuito para el **usuario del servicio**, con línea **800** y ya operando al momento de presentar su propuesta. Dicho centro de atención, deberá funcionar conforme a los horarios y **días hábiles** de las **modalidades de cobertura** de “**la póliza de seguro**”, con la finalidad de dar inmediata atención y orientación a los **usuarios del servicio** en los casos de accidentes, indicándoles el nombre y domicilio de la clínica idónea para la oportuna atención de la alumna o alumno. Aunado a lo anterior, el centro de llamadas deberá dar información y orientación actualizada a los usuarios y docentes del servicio sobre la red de clínicas que operan en convenio, atender las dudas o información general con relación a la cobertura de la póliza del seguro. La compañía de seguros deberá contar en este servicio con la infraestructura técnica y humana necesaria para la operación Estatal.

**La compañía de seguros**, para dar cobertura a la totalidad de los centros educativos del nivel básico en el Estado (aproximadamente 3,000), cuenta con **cuando menos 55 (cincuenta y cinco) clínicas, hospitales y/o consultorios médicos privados en el Estado de Baja California**, mismos que no podrán modificarse durante la vigencia de la póliza, salvo en los casos en que se acredite la conveniencia de sustituir un centro de atención, en cuyo caso, deberá informar a la Secretaría de Educación con treinta días de anticipación de la cancelación de convenio y así como la institución que suple al módulo dado de baja.

En caso de picadura de animales ponzoñosos o de riesgo, incluyendo la garrapata que pudiese ser portadora de la bacteria responsable de la rickettsia, UMBRELLA supervisará que la clínica de atención aplique las medidas profilácticas de prevención de enfermedades correspondientes.

La Secretaría de Educación proporcionará, durante la vigencia de la póliza, la base de datos debidamente validada por la Dirección de Control Escolar de la Secretaría de Educación con la totalidad de alumnos asegurados previo al inicio de la vigencia de la póliza. Esta base de datos será actualizada durante el periodo de vigencia y mantendrá siempre el carácter de confidencialidad para ser utilizada por la aseguradora sólo para los fines del contrato.

**La Compañía de Seguros o el asesor responsable** se compromete a brindar el servicio conforme a los Protocolos de Atención de Siniestros que se presentan a continuación, los cuales establecerán la forma en que se atenderá los siniestros que se presenten durante la vigencia de la póliza, el cual es el siguiente:

## **PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS EN MODALIDAD PRESENCIAL**

La atención de los asegurados se realizará conforme el siguiente protocolo, el cual forma parte integrante del contrato y la compañía aseguradora se compromete a aplicar el mismo conforme se establece en el presente.

1. Para la atención de los asegurados, bastará con que la alumna o alumno afectado se presente en la clínica de convenio más cercana a su lugar de residencia o del lugar donde sufrió el accidente, en compañía de un adulto, debiendo presentar la siguiente documentación:

- a. Aviso de accidente firmado y sellado por el director de la escuela o el responsable de seguridad escolar.
- b. Identificación de quien acompaña al menor a recibir la atención médica (Requisito no obligatorio).
- c. La aseguradora se compromete a prestar los servicios sin requerir ningún documento adicional o requerimiento extra.

2. El Hospital o clínica, solicita autorización al Centro de Contacto para reportar el siniestro, el cual deberá tener un numero de atención telefónico exclusivo, siendo atendido por personal ampliamente capacitado y dedicados a este servicio, con un tiempo de espera de 3 minutos máximo, con un nivel servicio superior al 95% de llamadas contestadas conforme los estándares internacionales de Centros de Contactos. El Centro de Contacto deberá grabar el 100% de las llamadas para poder tener un control de calidad, las cuales estarán disponibles a solicitud del cliente para fines de aclaración.

3. El Centro de Contacto otorga folio de reporte para la atención del asegurado de acuerdo al resultado del dictamen administrativo y médico durante la misma llamada de atención, aceptando o rechazando el siniestro conforme a los parámetros de la cobertura contratada y generando una carta de dictamen del caso, la cual el proveedor médico podrá descargar desde un sistema de registro o enviada vía correo electrónico para su expediente.

4. Para el caso de presentarse un evento quirúrgico, el Hospital envía al Centro de Contacto la siguiente documentación para su autorización:

- a. Aviso de Accidente
- b. Informe Médico
- c. Desglose de Gastos
- d. Interpretación de Estudios
- e. Notas Médicas

5. El Hospital o clínica brinda la atención requerida al asegurado conforme los parámetros de cobertura, sin cobrar deducible o coaseguro al asegurado, proporcionando los medicamentos e insumos que sean requeridos conforme el padecimiento del afectado.

6. Al término del tratamiento, el proveedor médico deberá presentar a la aseguradora las facturas de servicio acompañadas de un archivo XML, aviso de accidente, informe médico, notas médicas (en caso de aplicar), estudios y demás documentación generada en la atención del asegurado. Dicha información será presentada mediante un sistema informativo con que cuente la aseguradora para administrar el seguro.

7. La **compañía de seguros** deberá pagar a los proveedores médicos en plazo que no deberá exceder los 30 días naturales a efecto de no afectar la atención de los asegurados.

8. La **compañía de seguros** generará la información estadística conforme los padecimientos presentados y será turnada mensualmente al contratante.

9. Fin del Proceso.

## **PROTOCOLO DE ATENCIÓN DE SINIESTROS EN MODALIDAD A DISTANCIA**

1. El **usuario del servicio** deberá comunicarse al Centro de Atención de la **compañía de seguros**, donde se evaluará si es una emergencia y en caso de serlo se le redireccionará a la clínica más cercana; en caso de no serlo, se le agendará una cita para que asista oportunamente a ser atendido.

2. Al recibir la llamada, el Centro de Atención deberá de recabar todos los datos pertinentes para llenar el aviso de accidente y a su vez, corroborar en las bases de datos, si la niña, niño o adolescente es alumna o alumno de la educación básica.



3. Al corroborar la información y llenar el aviso, deberá contactar al proveedor médico correspondiente para que la alumna o alumno reciba la atención de manera inmediata y adecuada.
4. El Hospital o clínica brinda la atención requerida al asegurado conforme los parámetros de cobertura, sin cobrar deducible o coaseguro al asegurado, proporcionando los medicamentos e insumos que sean requeridos conforme el padecimiento del afectado.
5. El directivo del centro escolar o responsable de seguridad escolar a la que acude el alumno, deberá corroborar que el accidente haya ocurrido y confirmar a través de correo electrónico con formato escaneado a la Dirección de Participación Social y Convivencia Escolar.
6. Al término del tratamiento, el proveedor médico deberá presentar a la aseguradora las facturas de servicio acompañadas de un archivo XML, informe médico, notas médicas (en caso de aplicar), estudios y demás documentación generada en la atención del asegurado. Dicha información será presentada mediante un sistema informativo con que cuente la aseguradora para administrar el seguro.
7. La **compañía de seguros** deberá pagar a los proveedores médicos en plazo que no deberá exceder los 30 días naturales a efecto de no afectar la atención de los asegurados.
8. La **compañía de seguros** generará la información estadística conforme los padecimientos presentados y será turnada mensualmente al contratante.
9. Fin del proceso.

Mexicali, Baja California a 23 de febrero de 2021